

<b>CONTRATO No:</b>	CV-A0012-20/2022
<b>FECHA:</b>	10 DE MAYO DE 2022.
<b>IMPORTE:</b>	<b>\$581,960.40 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</b>
<b>CONCEPTO:</b>	ADQUISICIÓN DE 105 PZAS. MODULO PLASTICO DE ALTA SEDIMENTACIÓN PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA (SASJON)
<b>RECURSOS:</b>	RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) PROGRAMA NORMAL.
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>	DP/0628/2022 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2022.
<b>PROGRAMA</b>	SERVICIO DE AGUA POTABLE
<b>PROYECTO:</b>	A0012
<b>PARTIDA:</b>	25601 FIBRAS SINTÉTICAS, HULE Y PLASTICOS Y SUS DERIVADOS.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 105 PZAS. MODULO PLASTICO DE ALTA SEDIMENTACIÓN PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA (SASJON), REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LOS CC. LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ Y EL L.A.E. LUIS FELIPE TORRES BALLINA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA C. GUADALUPE CARRILLO BAEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:
  - 1.1. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3 Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA; TENIENDO COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
  - 1.2. QUE EL CIUDADANO **LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ**, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (IEPCT) CON SEDE EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021 Y EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA QUE CONSTA LA INSTALACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.
  - 1.3. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN II, 65 FRACCIONES I, VI, 69 Y 70 DE LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETAN SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS, COORDINACIONES, ORGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES QUE EN ELLA EMANEN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
  - 1.4. QUE CON FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EL **LICENCIADO ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XVI, 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 4 PRIMER PÁRRAFO Y 28 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE

JONUTA, TABASCO, DESIGNÓ MEDIANTE NOMBRAMIENTO NÚMERO PM/239/2021 AL **L.A.E. LUIS FELIPE TORRES BALLINA**, COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

- 1.5. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 86, FRACCIONES II, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 146 FRACCIONES III Y XXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ADQUIRIR, ARRENDAR Y DISTRIBUIR EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, LOS MATERIALES, MUEBLES, ÚTILES Y SERVICIOS NECESARIOS QUE SEAN AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO, SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTES MUNICIPALES; ASÍ COMO SUSCRIBIR MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL TODA CLASE DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, ENTRE OTROS.
- 1.6. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE 105 PZAS. MODULO PLASTICO DE ALTA SEDIMENTACIÓN PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA (SASJON), REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERAN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) PROGRAMA NORMAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NÚM. DP/0628/2022, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2022, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **25601 "FIBRAS SINTÉTICAS, HULE Y PLASTICOS Y SUS DERIVADOS"**.
- 1.7. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA EN EL ASUNTO 2 A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 34 PARRAFO SEGUNDO Y 36 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IV INCISO B) TERCER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO.

1.8. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 415, COLONIA CENTRO, C.P. 86780, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO,

1.9 "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MJO830101948**.

2.-DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

2.1. ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES [REDACTED]

2.2. ESTÁ DE ACUERDO CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES Y FEDERALES CON OPINIÓN POSITIVA, Y QUE, CONOCE Y ACEPTA PLENAMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.

2.3. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN Y LA COMPRAVENTA DE BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

2.4 EL PRESENTE CONTRATO LO FIRMA LA **C. GUADALUPE CARRILLO BAEZA**, QUIEN MANIFIESTA NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA SU CELEBRACIÓN.

2.5 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y SI SIENDO MEXICANA LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE CONSIDERA COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, NI DE UN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

2.6. CUENTA CON TODAS LAS AUTORIZACIONES Y HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

2.7. NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

2.8. QUE TIENE DENTRO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPOS, ARTÍCULOS Y MATERIALES PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA.

2.9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CUENTA CON REGISTRO VIGENTE EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO EL FOLIO 2021-2919.

2.10 SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO IDENTIFICADOR 0278039450586, LA CUAL COINCIDE CON LOS RASGOS FÍSICOS DE "EL PROVEEDOR".

2.11 TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

2.12 PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE TAMPOCO SE ACTUALIZA ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS.

2.13 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN 

### 3. DECLARAN LAS PARTES QUE:

3.1 EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 22 FRACCIÓN III, 34 Y 36, 47, 49, 50, 51, 52 Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

3.2. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBREMENTE Y SIN COACCIÓN ALGUNA SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

ES LA ADQUISICIÓN DE 105 PZAS. MODULO PLASTICO DE ALTA SEDIMENTACIÓN PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA (SASJON), REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, CONFORME A LAS CANTIDADES Y DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN EL PEDIDO NÚMERO **0150**, DE LA REQUISICIÓN 0208, LOS CUALES SE ANEXAN COMO **ANEXO 1**, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOTE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
				P. UNITARIO	TOTAL
1	SUMINISTRO DE MÓDULO PLÁSTICO DE ALTA SEDIMENTACIÓN IFR6024, TIPO FLUJO INCLINADO, DIMENSIONES 1 PIE (30.48 CM/12") ANCHO X 2 PIE (60.96 CM/24") ALTO X 4 PIE (121.92 CM/48") LARGO, MATERIAL PVC AZUL NSF GRADO POTABLE, INCLINACIÓN DE LAS PLACAS PARALELAS TERMOFORMADAS 60° CON LA HORIZONTAL TIPO REYNOLDS LÁMINAR, CON PROTECCIÓN UV, RESISTENCIA A PRODUCTOS QUÍMICOS USADOS PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA, AUTOEXTINGUIBLE	PIEZA	105.00	4,778.00	501,690.00
<b>SUBTOTAL :</b>					<b>501,690.00</b>
<b>IVA :</b>					<b>80,270.40</b>
<b>TOTAL :</b>					<b>581,960.40</b>

### SEGUNDA.- TIEMPO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ADQUIRIDOS DENTRO DE **LOS 03 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES ADQUIRIDOS PODRAN SER FACTURADOS PARCIALMENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, Y “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ RECIBIR TOTALMENTE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL ALMACÉN GENERAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, SIEMPRE EN CUANDO NO REBASE EL TIEMPO DE ENTREGA.

### TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

**“EL AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, POR LA ADQUISICIÓN DE 105 PZAS. MODULO PLASTICO DE ALTA SEDIMENTACIÓN PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA (SASJON), REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25601.- FIBRAS SINTÉTICAS, HULE Y PLASTICOS Y SUS DERIVADOS., LA CANTIDAD TOTAL DE \$501,690.00 (QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$80,270.40 (OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). HACE UN TOTAL DE \$ 581,960.40 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 40/100 M.N.)**

**LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, DURANTE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, LA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ESPECIFICANDO EL CONTENIDO EN IDIOMA ESPAÑOL, ASÍ COMO LAS DEDUCCIONES E IMPUESTOS CAUSADOS, DETALLANDO LAS CANTIDADES A PAGAR Y EL VALOR TOTAL O NETO DE LAS FACTURAS.**

**LA FACTURA, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, YA QUE “EL AYUNTAMIENTO” SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR EL SERVICIO FALTANTE O EL SERVICIO MAL EJECUTADO O POR PAGO DE LO INDEBIDO. PARA TAL EFECTO “EL AYUNTAMIENTO” EMITIRÁ OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO, DE RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES.**

**PARA EL CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN SIDO RECIBIDOS POR “EL PROVEEDOR”, ÉSTE SE OBLIGA A DEVOLVER LAS CANTIDADES EN DEMASÍA, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, COMO SI SE TRATASE DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”.**

#### **CUARTA. - GARANTÍAS DE LOS SERVICIO.**

**“EL PROVEEDOR”**, SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES PROPUESTAS EN SU COTIZACIÓN, OBLIGÁNDOSE, EXPRESAMENTE A GARANTIZARLOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS; ASÍ MISMO SE COMPROMETE A CAMBIAR LOS BIENES DEFECTUOSOS Y/O DAÑADOS POR OTRO DE SIMILAR CALIDAD REQUERIDA Y TOTALMENTE NUEVO POR EL MISMO PRECIO PACTADO, SEGÚN LA CANTIDAD DESCRITA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE UNA EROGACIÓN EXTRA POR PARTE DE **“EL AYUNTAMIENTO”**. Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

#### **QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES ESPECIFICADO EN LA **CLÁUSULA PRIMERA**, SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### **SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE **“EL AYUNTAMIENTO”**.

#### **SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III Y 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIESEN OCASIONARSE POR SU INCUMPLIMIENTO Y EN GENERAL PARA GARANTIZAR TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, **“EL PROVEEDOR”**, DEBERÁ OTORGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO Y QUE CONTENGA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:



- I. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II. QUE LA AFIANZADORA SE SOMETERÁ EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.
- III. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.
- IV. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- V. LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 278 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR LO CUAL LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA.
- VI. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO AL PROVEEDOR, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- VII. PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" Y POR ESCRITO DEL "AYUNTAMIENTO".
- VIII. QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

**OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.**

LAS PENAS CONVENCIONALES SE PODRÁN APLICAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5 (CINCO) AL MILLAR, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA RESPECTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA.

ESTA PENA SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y SU IMPORTE SE DESCONTARÁ DEL (O LOS) PAGO (S) PENDIENTE(S) POR REALIZAR ÉSTE.

**NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES SI EL PROVEEDOR:

- A) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.
- B) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE **"LOS BIENES"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) NO ENTREGA **"LOS BIENES"** MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL **ANEXO 1**.
- D) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- E) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL AYUNTAMIENTO"** INDEPENDIEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

SI “EL AYUNTAMIENTO” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A “EL PROVEEDOR” EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE “EL PROVEEDOR” HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, “EL AYUNTAMIENTO” ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFATORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL AYUNTAMIENTO”.

EN TAL EVENTUALIDAD, “EL AYUNTAMIENTO” DARÁ AVISO POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” DE DICHA CIRCUNSTANCIA, POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DE DARSE ESTE SUPUESTO, “EL AYUNTAMIENTO” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y LOS MISMOS SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“EL PROVEEDOR” NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE

CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO Y SER FIRMADA POR AMBAS PARTES DE MUTUO ACUERDO, MANIFESTANDO QUE EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE UN ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS MISMAS; LO ANTERIOR TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**DECIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.**

EL “ **PROVEEDOR**” RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN, LIBERANDO EL “**AYUNTAMIENTO**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE LO ANTERIOR.

**DÉCIMA SEXTA. -CONFIDENCIALIDAD.**

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ABSTENIÉNDOSE DE COMUNICARLA A CUALQUIER PERSONA AJENA A ESTE CONTRATO, ASIMISMO, SE COMPROMETE A UTILIZARLA EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.








**DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.**

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, RENUNCIANDO “**EL PROVEEDOR**” A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLE.

Los espacios que se encuentra cubiertos con recuadros negros [REDACTED] contienen información clasificada como confidencia, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como La Elaboración de Versiones Públicas mediante el Acta de Comité de Transparencia No. CT/044/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, EL DÍA 10 DE MAYO DE 2022.

GUADALUPE CARRILLO BAEZA

FIRMA DE LAS PARTES	
 <b>POR "EL AYUNTAMIENTO"</b>	
<b><u>LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ</u></b> <b>PRESIDENTE</b>	<b><u>C. GUADALUPE CARRILLO BAEZA</u></b> <b>PROVEEDOR.</b>
	
 <b>L.A.E. LUIS FELIPE TORRES BALLINA</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	
<b>VALIDO</b>	
 <b>LIC. ALFONSO RESENDIS CORTES</b> <b>DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	
TESTIGOS	
	
<b><u>L.C.P. TIMOTEO PÉREZ CRUZ</u></b> <b>SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y BIENES PATRIMONIALES</b>	<b><u>C. MANUEL ANTONIO VIDAL LARA</u></b> <b>DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 105 PZAS. MODULO PLASTICO DE ALTA SEDIMENTACIÓN PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA (SASJON), REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LOS CC. LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ Y EL L.A.E. LUIS FELIPE TORRES BALLINA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA C. GUADALUPE CARRILLO BAEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022.